

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL LA/FT/FPADM

LAMINACO a través de su Asamblea General de Accionistas se compromete a dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Manual y a que sus actuaciones se encuentren acordes con comportamientos éticos en función de su cumplimiento. De esta forma, la Compañía, no tolerará conductas o actos que vayan en contravía de las políticas aquí establecidas o que puedan representar riesgos asociados al LA/FT/FPADM

La Asamblea General de Accionistas con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, se compromete a establecer una cultura sólida en la Gestión de los Riesgos de LA/FT/FPADM, por medio del establecimiento de directrices apropiadas para el comportamiento ético y profesional de todos los empleados.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRASNACIONAL

Las políticas contenidas en el PTEE hacen parte de la cultura corporativa de la Empresa, fomentando las buenas prácticas de sana competencia, costumbre y rechazando los negocios ilícitos, con Cero Tolerancia respecto de las conductas que se consideren corruptas. Así mismo, su aplicación, permite salvaguardar la confiabilidad y la reputación de la Empresa, los asociados y partes interesadas, además de resolver los conflictos de interés, evitar las relaciones con contrapartes relacionadas en actividades delictivas y asegurar que todas las contrapartes son tratadas con respeto.

Adicionalmente, se establece que la Empresa está comprometida con la **lucha contra la Corrupción y el Soborno Trasnacional, aspirando a preservar y desarrollar su reputación de honestidad e integridad. Los actos de Corrupción y sus tipologías destruyen la confianza en una organización. Sin esta confianza, la Misión, Visión, Principios y Valores Corporativos de la Empresa no pueden ser respetados.**

Por tanto, se desprenden las siguientes políticas dirigidas a promover la Transparencia y Ética Empresarial en la Empresa como mecanismo de mitigación y lucha contra la corrupción:

Política de "Cero Tolerancia"

La Empresa es estricta en el cumplimiento de su Misión, Visión, Principios y Valores Corporativos, por tal motivo, establece una **Política de "Cero Tolerancia"** por parte de sus Asociados, Empleados y Contratistas. Por tal motivo, la Empresa promueve una cultura de integridad que busca garantizar que todas las actuaciones en las que la Empresa se encuentre involucrada, se rijan por parámetros éticos y transparentes, prohibiendo cualquier acto relacionado con el soborno transnacional y cualquier práctica corrupta.

Política de Registros y Transacciones

La Empresa está en la obligación de llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Todo tipo de registro y transacción contable debe basarse en estándares honestos y exactos. Por tanto, y con base en los registros y/o transacciones contables que son plasmados en reportes periódicos tales como gastos de viajes, informes financieros y otros, se evita que los Empleados o Contratistas de la Empresa puedan cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

Por tanto, cualquier intento de falsificación de reportes financieros o contables, es considerado una violación y será sancionado debidamente. Por tanto, se deberá:

- Todas las transacciones financieras deben ser identificadas de manera adecuada y detallada, debiendo ser registradas de forma oportuna, apropiada y clara en los libros de contabilidad de la Empresa.

- Se prohíbe la existencia de cuentas contables o registros paralelos a los libros de contabilidad oficiales de la Empresa, así como la emisión de documentos o soportes que no reflejen de forma clara y precisa las transacciones efectuadas por la Empresa.
- Los soportes e información contable deberán conservarse de acuerdo con las políticas y procedimientos legales y aquellos incorporados por la Empresa.
- Justificar todas las entradas con evidencia para asegurar la fiabilidad de la información financiera y contable.
- Denunciar si observo algún posible incumplimiento del principio de sinceridad en los reportes financieros.

Se deja constancia que la Empresa tiene implementados controles internos tendientes a prevenir que se oculten o encubran conductas de Soborno Transnacional y/o Corrupción en cualquiera de sus tipologías, así como otros pagos indebidos en transacciones como: remuneración variable, pagos de honorarios, donaciones, patrocinios gastos de representación o cualquier otro rubro que permita o facilite el ocultamiento o encubrimiento de la naturaleza ilegal del pago.

Política de Acuerdos Anti-Soborno y Anti-Corrupción

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Empresa deben contener cláusulas o disposiciones legales que garanticen el cumplimiento de este Programa, la normatividad aplicable y las regulaciones anticorrupción pertinentes. De igual forma, deben incluir el derecho de la Empresa de terminar unilateralmente el Contrato cuando el Contratista incurra en una violación del compromiso de acatar las políticas contenidas en el PTEE.

El área jurídica interna o externa de la Empresa, o la que corresponda, será responsable de incluir en todos los contratos de la Empresa dichas cláusulas, ya sea para nuevas contrataciones o, para contrataciones en curso mediante la suscripción de los *Otrosí* a los que haya lugar. Dicha garantía también deberá ser otorgada por el responsable o líder de la contratación.

Bajo este contexto, y a partir de la vigencia del PTEE, la Empresa incluirá, de acuerdo con el objeto y alcance de cada contrato, las cláusulas establecidas en el **Anexo No. 1 "Acuerdos Anti-Soborno y Anti-Corrupción"**, parte integral del presente PTEE.

Con la inclusión de la o las cláusulas correspondientes en los respectivos contratos o acuerdos, la Empresa pretende que exista un incentivo para que los Contratistas se abstengan de infringir las políticas contenidas en el presente Programa y, en general, las normas en materia de Soborno Transnacional y/o Corrupción.

En aquellos eventos en los cuales el contrato no conste por escrito, los compromisos de la cláusula deberán incluirse en un documento, correo electrónico o aviso, según se considere conveniente, que se entregará a cada Contratista, que contenga los siguientes aspectos:

- La manifestación de haberse informado de forma amplia respecto de la obligación de cumplir con las políticas contenidas en el presente Programa, relacionadas con la prevención de Soborno Transnacional y/o Corrupción, conociendo cabalmente las sanciones y consecuencias derivadas de su incumplimiento.
- La posibilidad que tiene la Empresa de adelantar, con el consentimiento del Contratista, procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención y otros determinados en la legislación aplicable y en el PTEE de la Empresa.

Política de Conflicto de Intereses

Se configura conflicto de intereses cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del Asociado, administrador o del Empleado y el de la Empresa, bien sea porque el interés sea del primero o de un tercero. Dicha circunstancia podría producir afectación de su desempeño o interferir de forma significativa en las responsabilidades o deberes que le han sido encomendados, pudiendo derivar en un actuar que se distancie de su deber y lealtad respecto de la Empresa. De igual forma, podrá nublar su juicio objetivo y configurar riesgos en su discernimiento.